

## DECRETO N°. 78

"Por el cual se reincorpora a un educador por habersele levantado la incapacidad médica que había dado origen a su pensión de invalidez

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. 0794 del 25 de abril de 2014, se reconoce y paga una pensión de invalidez a la educadora YAMILE DEL CARMEN SOLORZANO RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía número 46.570.452, quien venía en ejercicio del cargo Docente de Aula del Área de Idioma Extranjero Ingles, y en consecuencia, mediante Decreto 494 del 17 de junio de 2014, se retira del servicio activo.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.4.3.8.1. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, la educadora YAMILE DEL CARMEN SOLORZANO RAMOS fue valorada médicamente mediante Dictamen para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral No. 64570452 de fecha 23/12/2019, con un puntaje de 22%, lo cual conlleva a declarar extinguida la pensión y a la reincorporación laboral de la docente, para lo cual, por no ser educadora con derechos de carrera, no se requiere surtir el trámite establecido en los artículos 3° y 4° de la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162000039305 del 01-11-2016, por la cual se establece el procedimiento de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez, y en su defecto, es potestativo del nominador la decisión que en derecho corresponda.

Que para efecto de su reincorporación laboral, se cuenta con una vacante definitiva sin proveer del cargo Docente de Aula del Área de **Idioma Extranjero Ingles** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **Arjona** - Bolívar

Que en mérito de lo expuesto

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPÓRESE** a la educadora **YAMILE DEL CARMEN SOLORZANO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **46.570.452**, en el empleo Docente de Aula del Área de **Idioma Extranjero Ingles** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **Arjona** - Bolívar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente decisión a la docente interesada y al rector del establecimiento educativo receptor

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la correspondiente hoja de vida

#### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF.**  
Gobernador de Bolívar

02 MAR. 2020

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

  
**RAFAEL MONTES COSTA**  
Secretario de Educación (E)

Vobo.:  
Vobo.:  
Vobo:  
Vobo.:  
Redacción:

Rafael Montes Gonzalez  
Delanis Salas Villegas  
Alexis J. Carrillo Arlas  
Didier Flórez Martínez  
Ariel Castilla Alcala

Dir. de Planta de Establecimientos Educ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
P.E. de la Dirección Admtiva de Planta (E)  
P. Universitario Planta de Personal (E)  
Técnico Operativo